



Superintendencia de Sujetos no Financieros

Acuerdo JD-02-2022

**Que establece lineamientos y directrices dirigidos a los profesionales
que realizan actividades sujetas a supervisión.**

Agosto 2022

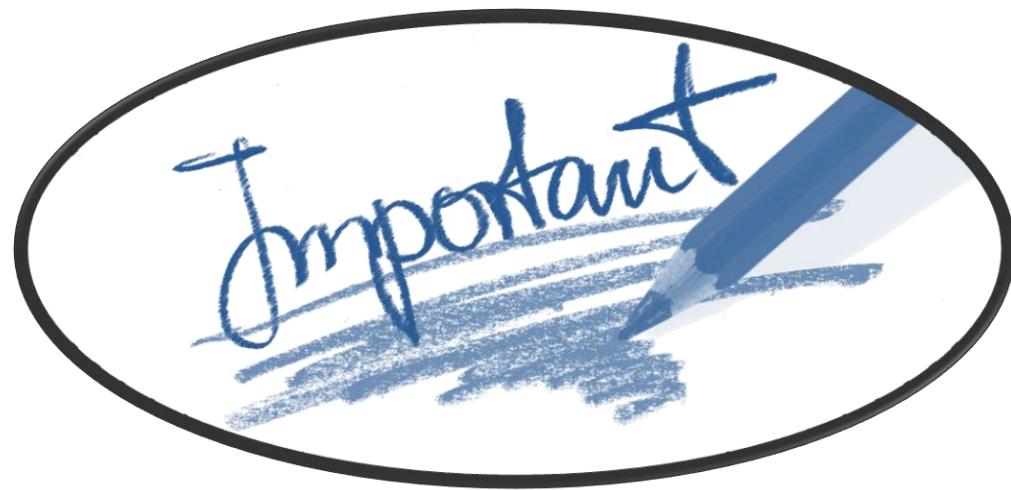
El acuerdo JD-02-2022, de 28 de julio de 2022...

01

Establece **lineamientos y directrices** dirigidos a los abogados y contadores públicos autorizados, en la adopción de medidas para **identificar, evaluar y entender** los riesgos destinados a la prevención del BC/FT/FPADM.

02

Subroga el **ACUERDO JD-01-2020** de 25 de junio de 2020



El Acuerdo no regula las profesiones sólo las once (11) actividades sujetas a supervisión ejercidas por estos.

Artículo 1

- 01 Compraventa de inmuebles
- 02 Administración de dinero, valores bursátiles y otros activos.
- 03 Administración de cuentas bancarias, de ahorro o valores.
- 04 Organización de aportes o contribuciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas.
- 05 Creación, operación o administración de personas jurídicas.
- 06 Compraventa de personas jurídicas.

Artículo 1

07

Actuación o arreglo para que una persona actúe como director o apoderado de una persona jurídica.

08

Proveer de un domicilio registrado, domicilio comercial o espacio físico, domicilio postal o administrativo para una persona jurídica.

09

Actuación o arreglo para que una persona actúe como accionista para una persona jurídica.

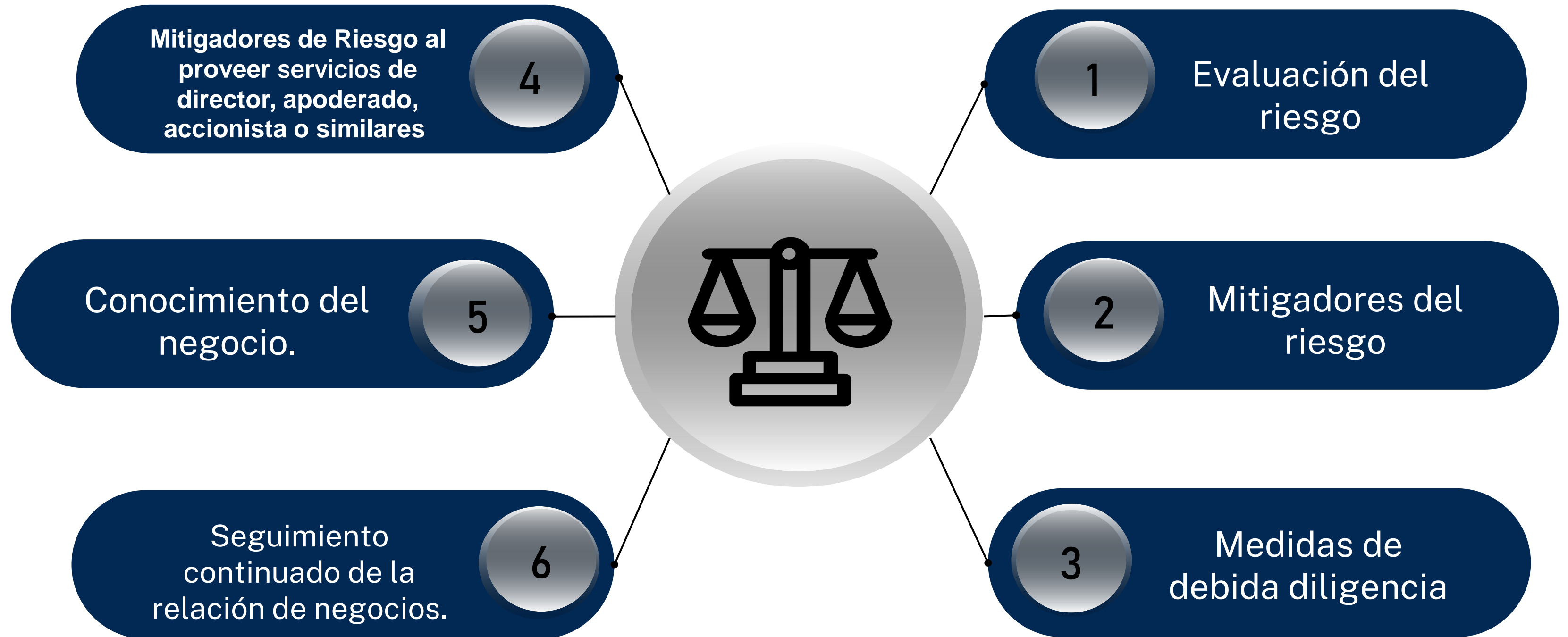
10

Actuación o arreglo para que una persona actúe como participante de un fideicomiso expreso o que desempeñe la función equivalente para otra forma de estructura jurídica

11

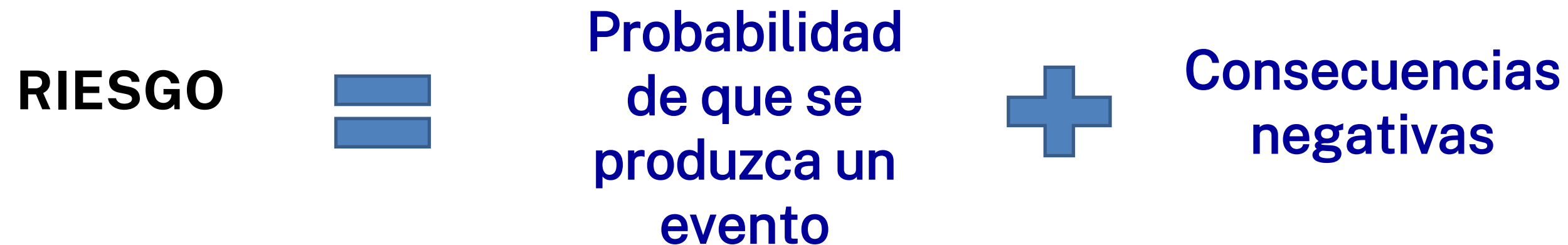
Los servicios y actividades propias del agente residente de personas jurídicas

Ejes temáticos

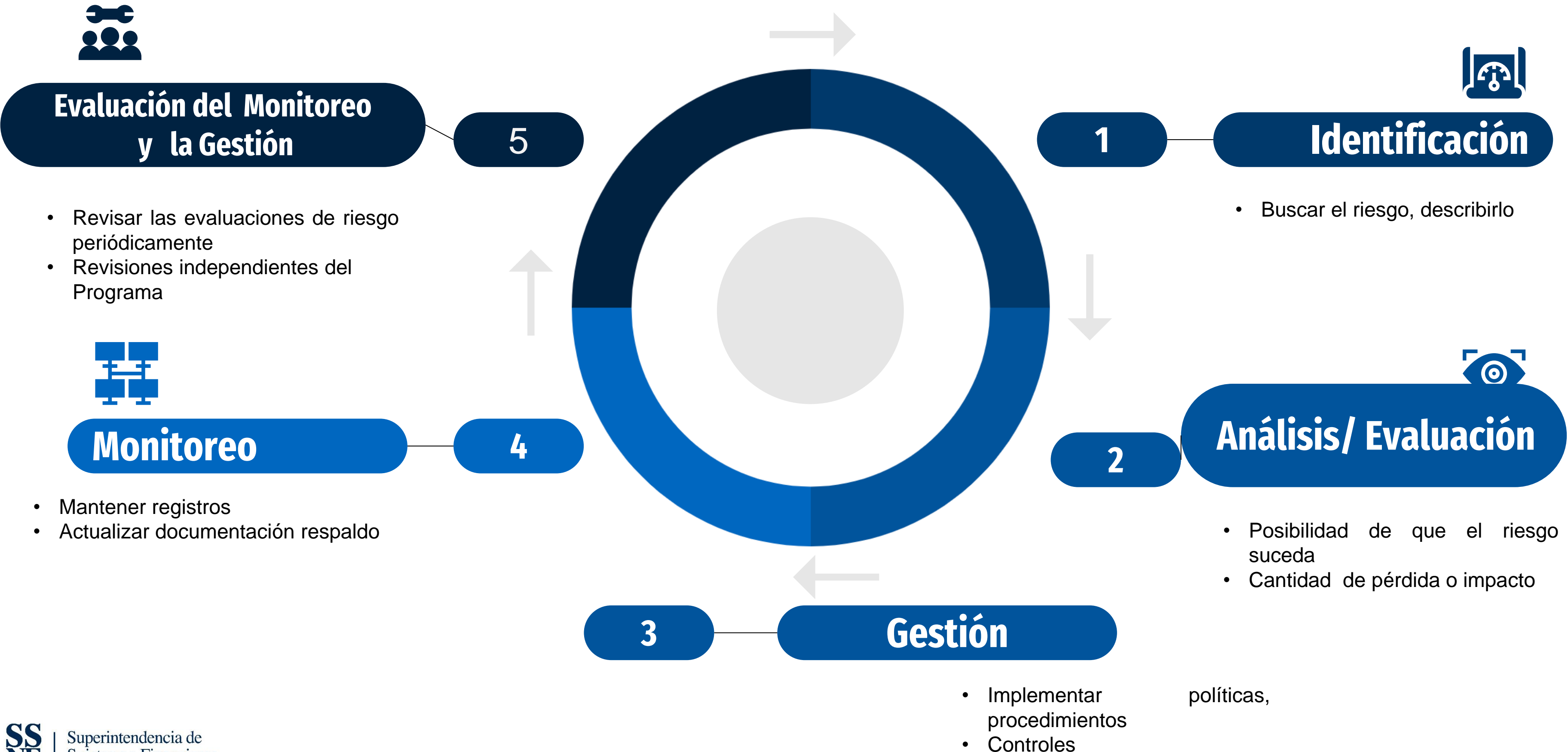


Artículo 3

Proceso de identificación, análisis y valoración, que permite **medir y comprender** la probabilidad de ocurrencia de un evento identificado y sus eventuales consecuencias negativas.



Etapas de la Administración del Riesgo



Artículo 3

Se requiere realizarla con una **periodicidad anual**.

¿POR QUE?

Permite advertir oportunamente cambios en los factores previamente analizados, y en consecuencia, un aumento de las probabilidades que las actividades del cliente y sobre las cuales recae la prestación del servicio del profesional, se realicen con fondos provenientes del blanqueo de capitales.

Factores de Riesgo

El riesgo de clientes, riesgo de productos y servicios, riesgos de canales de distribución y riesgos geográficos, según está definido en la Resolución No. I-REG-001-017 de 3 de abril de 2017



La Evaluación Nacional de Riesgo



Los Informes de Riesgo Sectoriales



Cualquier otra información pública emitida por la Superintendencia y/u otras autoridades competentes en; materia de BC/FT/FPADM, que fuesen relevantes para el sector de abogados y contadores públicos autorizados



Artículos de prensa y otra información pública disponible en medios independientes y confiables que destaquen circunstancias negativas, en particular las relacionadas con delitos de BC/FT/FPADM.



2. Mitigadores del Riesgo

Artículo 4

1. Se **amplían y detallan los mitigadores del riesgo**, entiéndase los controles internos mínimos exigidos por la Superintendencia y que deben adoptar los sujetos obligados para reducir la exposición al riesgo en la prestación de sus servicios.
2. De este modo, **se precisan los deberes y responsabilidades de los sujetos obligados** y a su vez, facilita el ejercicio de la función pública de supervisión del Estado, ejercida por la Superintendencia, al establecer criterios uniformes para ambas partes.
3. Cada SONF se registrará por un Manual de Cumplimiento de acuerdo a su tamaño, las actividades, productos y servicios que desarrolle así como su nivel de riesgo que resulte de la evaluación que lleve a cabo.

Mitigadores del Riesgo

Artículo 4



Diseño de una metodología de enfoque basado en riesgo y de una matriz de riesgo para sus evaluaciones de riesgo

Uso de herramientas tecnológicas



Aplicación de las medidas de debida diligencia

Capacitación continua y específica al personal que desempeña labores de Prevención de BC/FT/FPADM.



Manual de Prevención de BC/FT/FPADM

Designación de un **Responsable del Cumplimiento** de las normas de Prevención de BC/FT/FPADM.



3. Medidas de Debida Diligencia

Se precisa con excepcional claridad



✓ Los **tipos de debida diligencia** a implementar acorde al riesgo identificado y su periodicidad



✓ La información y documentación requerida en cada caso.



✓ Los supuestos de hecho y categorías de clientes que los determinan.

Medidas de Debida Diligencia

Se solicitará como mínimo la siguiente información, en caso de cliente persona natural:

1. Nombre Completo

2. Número de Cédula / Pasaporte

3. Fecha y lugar de nacimiento

4. Nacionalidad (es)

5. Datos de contacto

6. Profesión u ocupación

7. Dirección

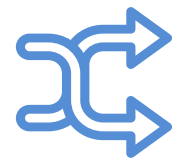
8. Actividad Principal a la que se dedica.

9. Jurisdicción (es) donde opera.

10. Número de identificación tributaria

Medidas de Debida Diligencia

Se solicitará como mínimo la siguiente información, en caso de cliente persona jurídica:



Nombre Completo y tipo de persona jurídica.	Datos y fecha de inscripción.	País de Constitución	Datos de Contacto	Dirección
Actividad Principal	Jurisdicción donde opera.	Número de identificación tributaria.	Datos de Beneficiarios Finales, dignatarios, directores, apoderados, firmantes y/o representantes legales.	

Medidas de Debida Diligencia



Medidas de Debita Diligencia

DEBITA DILIGENCIA SIMPLIFICADA

Se podrán aplicar debidas diligencias simplificadas respecto a los siguientes clientes:

- ✓ Las entidades del Estado panameño y de Estados miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD).
- ✓ Las sociedades u otras personas jurídicas controladas o participadas mayoritariamente por entidades de derecho público del Estado panameño y de Estados miembros de la OECD.
- ✓ Personas jurídicas que estén listadas en bolsas de valores establecidas en Panamá o en jurisdicciones reconocidas por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá
- ✓ Personas jurídicas con licencia emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;
- ✓ Personas jurídicas con licencia emitida por la Superintendencia de Bancos de Panamá.

- ✓ Personas jurídicas con licencia emitida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá;
- ✓ Empresas Financieras reguladas por el Ministerio de Comercio e Industria.
- ✓ Personas jurídicas supervisadas por el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP);
- ✓ Personas jurídicas que sean navieras, armadores o agentes de registro de naves, debidamente reconocidas por la Autoridad Marítima de Panamá como usuarias de los servicios marítimos que ofrece la República de Panamá o que tengan su sede principal en los países que sean miembros de la OECD.
- ✓ Clientes cuyo resultado de la evaluación de riesgo sea bajo.

DEBITA DILIGENCIA AMPLIADA O REFORZADA

- a. Clientes que requieran manejo de efectivo o cuasi-efectivo por montos superiores a los diez mil balboas con 00/100 (B/.10,000.00);
- b. Clientes que requieran servicios de actuaci3n o arreglo en distintos cargos.
- c. Clientes y/o beneficiarios finales identificados como personas expuestas pol3ticamente, estrecho colaborador y/o familiares cercanos;
- d. Clientes y/o beneficiarios finales provenientes de jurisdicciones de alto riesgo;
- e. Personas jur3dicas con registros de acciones al portador;
- f. Aquellas actividades que surjan de la Evaluaci3n Nacional de Riesgos, y
- g. Clientes y/o beneficiarios finales que presenten un riesgo alto

4. Mitigadores de Riesgo al proveer servicios de director, apoderado, accionista o similares

Artículos 10 y 11

Se amplían y definen los controles internos mínimos exigidos por la Superintendencia, con relación a las personas que ejerzan los cargos descritos:

- ✓ **Acreditación del requirente y el beneficiario**
- ✓ **Alcance, aceptación y motivo del servicio solicitado**
- ✓ **Obligación de brindar una capacitación previa y continua de los involucrados**
- ✓ **Obligación de prestar una declaración jurada anual**, sobre la identidad de las personas que funjan en los cargos descritos, a fin de determinar:
 - (i) las personas que hayan sido designadas o removidas en dicho período
 - (ii) las personas jurídicas a las cuales se haya prestado el servicio y,
 - (iii) cualquier otra información adicional

5. Conocimiento de la Naturaleza del Negocio

Artículo 13

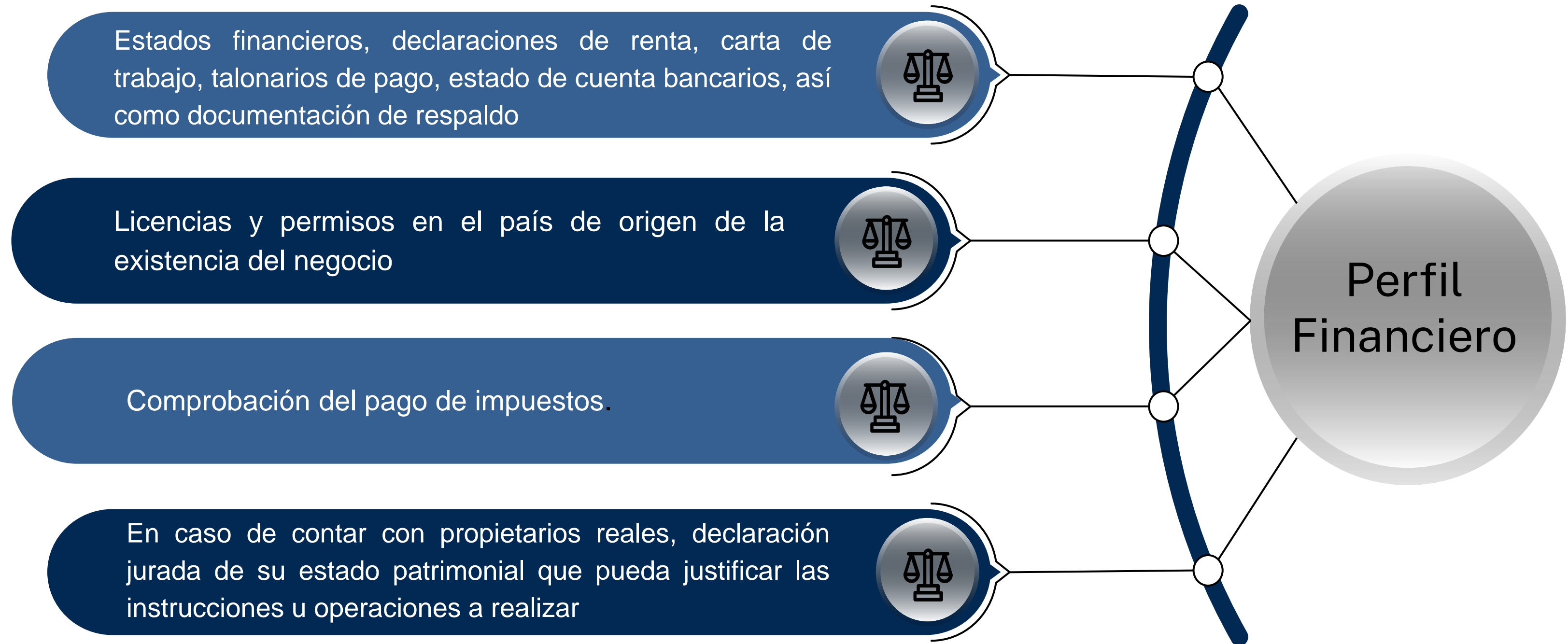
- ✓ Conocimiento de su estructura accionaria y de control
- ✓ La fuente de sus fondos, entiéndase el origen y su ubicación
- ✓ El perfil financiero y transaccional, conforme al riesgo identificado, según aplique

En cuanto al ejercicio de la función de agente residente, adicionalmente se deberá:

- ✓ Efectuar una debida diligencia a la persona jurídica a quien se preste el servicio
- ✓ Conocer el propósito para el cual ha sido constituida o registrada

Conocimiento de la Naturaleza del Negocio

Son documentos **deseables** para justificar su capacidad de generación de riqueza, entre otros:



Conocimiento de la Naturaleza del Negocio



01

No cuenta con activos fijos, inventarios, o fuente de ingreso y maneja grandes volúmenes de efectivo.

03

No declara información contable o presenta información con números no acordes con el nivel de operaciones o transacciones que realiza.

02

No proporciona o proporciona información evidentemente falsa sobre su estado financiero y sus archivos contables al abogado o contador público autorizado sujeto a supervisión.

Conocimiento de la Naturaleza del Negocio

Son documentos y procesos deseables para justificar el flujo de recursos que sean resultado de la fuente de ingreso y permitan llevar a cabo la operación, entre otros:

Analizar la congruencia de la fuente de riqueza (venta de mercancía, salarios, rentas, servicios, herencias) y la razonabilidad de la operación en función del perfil financiero.



Determinar la razonabilidad de realizar la operación en la República de Panamá (desde o hacia países y jurisdicciones de alto riesgo y no cooperadores; operaciones puentes)



Determinar la razonabilidad del instrumento monetario que será usado para la transacción (operaciones sobre montos regulados; nuevas tecnologías, criptomonedas-psav)



Determinar la razonabilidad del canal de vinculación y del canal de operación (¿Por qué? y medio utilizado)



Perfil Transaccional

Conocimiento de la Naturaleza del Negocio



Conocimiento de la Naturaleza del Negocio



PERFIL TRANSACCIONAL

EL ABOGADO DEBE CONOCER LOS DISTINTOS SERVICIOS QUE SOLICITARÁ EL CLIENTE A FIN DE ESTABLECER E IDENTIFICAR RAZONABLEMENTE EL TIPO DE INSTRUMENTO MONETARIO, FRECUENCIA, MONTO DE LAS TRANSACCIONES Y FORMAS DE PAGO



6. Seguimiento Continuo de la Relación de Negocios

Artículo 15

Monitoreo periódico e integral para detectar oportunamente anomalías, desviaciones o irregularidades en referencia a la información y documentación recabada sobre la naturaleza del negocio, a través de:

- ✓ Procesos de revisión periódica, a fin de mantenerla precisa y actualizada
- ✓ Fomento de una cultura de cumplimiento entre sus empleados
- ✓ Uso de herramientas tecnológicas que permitan identificar, gestionar, controlar y mitigar los riesgos de forma eficaz
- ✓ Verificación de las operaciones y el flujo del dinero, a fin de que correspondan con la actividad declarada, así como el perfil financiero y transaccional
- ✓ Verificación de actividades inusuales que ameriten un examen especial
- ✓ Evaluaciones independientes que podrán ser efectuadas por auditores externos u otros especialistas independientes.

¡GRACIAS!



Superintendencia de
Sujetos no Financieros

